

y del 3 de Noviembre de 1942, respectivamente, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor George Arzeno Brugal, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5858 que otorga el exequátur de ley como Agrimensor Público al señor Víctor Manuel Lora Barías.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5858.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Víctor Manuel Lora Barías, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Agrimensor Público en todo el territorio de la República;

VISTA la constancia expedida por el Secretario General de la Universidad de Santo Domingo, de que el peticionario cumplió con todos los requisitos para la obtención del título de Agrimensor Público;

VISTOS los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Víctor Manuel Lora Barías, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Agrimensor Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5859 que otorga el exequátur de ley como Abogado al Doctor Oscar Guaroa Ginebra Henríquez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5859.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Oscar Guaroa Ginebra Henríquez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTA la constancia expedida por el Secretario General de la Universidad de Santo Domingo, de que el peticionario cumplió con todos los requisitos para la obtención del título de Doctor en Derecho;

VISTA la Ley Nº 111, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Doctor Oscar Guaroa Ginebra Henríquez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.